



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2023-MDS-A

Sapillica, 04 de Octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

### VISTO:

Informe N° 1512-2023-MDS-UL-ECHG, de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Logística, Informe Legal N° 263-2023-MDS-OAJ, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando a su vez que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nullos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala en su opinión N° 033-2019/DTN, que de verificarse la configuración de alguno de los supuestos de nulidad el Titular de la Entidad está facultado a declarar de oficio la nulidad de los actos expedidos del procedimiento de selección, hasta antes del perfeccionamiento del contrato; es decir, incluso luego de haber sido otorgada la Buena pro y que esta hubiera quedado consentida o administrativamente firme;

Que, de acuerdo al artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2023-MDS-A

Que, el numeral 2° del artículo 11 de la normativa citada en el párrafo precedente, señala que la nulidad de oficio será conocida y declara por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no esté sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, mediante Informe N° 1512-2023-MDS-UL-ECHG, de fecha 03 de octubre del 2023, el jefe de la Unidad de Logística, emite informe técnico de nulidad de oficio al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDS-CS (PRIMERA CONVOCATORIA), contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"- CON CUI N° 2600535;

Que, mediante Informe Legal N° 263-2023-MDS-AOJ, de fecha 04 de octubre del 2023, el jefe de la oficina de Asesoría Legal N° 263-2023-MDS-OAJ, de fecha 04 de octubre del 2023, RECOMIENDA, que es PROCEDENTE, declarar la nulidad de oficio del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"- CON CUI N° 2600535;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"- CON CUI N° 2600535, en consecuencia retrotraer sus efectos hasta la etapa de convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Logística publique la presente Resolución en la Plataforma SEACE y realice las acciones subsiguientes, conforme a la normatividad de Contrataciones con el estado.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sapillica.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA  
*ALEX GARCÉS COLUPU*  
Ing. Alex Garcés Colupu  
ALCALDE